

**PROYECTO DE
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4642/OC-UR**

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I

___ de _____ de 2021

**PROYECTO DE CONTRATO MODIFICATORIO No. 1
AL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4642/CO-UR**

Este primer contrato modificatorio, en adelante “Contrato Modificatorio No. 1”, es celebrado entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante, individualmente, el “Banco” y, conjuntamente con el Prestatario, las “Partes”, para acordar ciertas modificaciones al Contrato de Préstamo No. 4642/CO-UR de fecha el 3 de mayo de 2019, en adelante el “Contrato de Préstamo”.

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo:

1. Se agrega la siguiente cláusula a las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo:

“CLÁUSULA 3.04. Condiciones contractuales previas a futuros desembolsos. En adición a las condiciones previas estipuladas en los Artículos 4.01 y 4.02 de las Normas Generales, el primer desembolso de recursos del Préstamo posterior a la fecha del Contrato Modificatorio No. 1 estará condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las siguientes condiciones:

- (a) Que se haya actualizado el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), incluyendo entre otros temas, el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), la estructura y las características del equipo responsable de la ejecución y del Área de Gestión Ambiental, y las acciones que garanticen la integralidad del Proyecto; y
- (b) Que se haya firmado un convenio entre el Prestatario y la OSE, a efectos de la transferencia de los recursos del Préstamo, así como proceder a la modificación del Convenio Tripartito de fecha 23 de agosto de 2019 celebrado entre la OSE, la OPP y la Intendencia de San José, del cual resulte que el lugar que anteriormente ocupaba la OPP, pasará a estar ocupado por la OSE.”.

2. Se agrega la siguiente cláusula a las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo:

“CLÁUSULA 3.05. Condición contractual especial para la ejecución del Componente II. Que se haya actualizado, a satisfacción del Banco, el Plan de Conexiones Intradomiciliarias y el Plan de monitoreo y Evaluación del Proyecto, el cual deberá contar con una actividad clave de evaluación de impacto del Plan de Conexiones Intradomiciliarias. El Plan de Conexiones Intradomiciliarias deberá asegurar, a satisfacción del Banco, el cumplimiento de los indicadores de resultados acordados durante el diseño del Proyecto.”.

3. Se modifica la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo la cual se leerá de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 4.01. Organismo Ejecutor. La OSE será el Organismo Ejecutor del Proyecto. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera del OE para actuar como tal.”.

4. Se modifica la Cláusula 6.01. de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, la cual se leerá de la siguiente manera:

“6.01. La OPP de la Presidencia de la República, podrá oficiar como articulador del Proyecto, a requerimiento del Banco, del Ministerio de Economía y Finanzas o del Organismo Ejecutor de la obra, luego de operada la transferencia de la ejecución a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, sin que ello implique asumir ningún tipo de tarea profesional, técnica o administrativa.”.

5. Se modifica la información relativa al Organismo Ejecutor contenida en la Cláusula 6.02. de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, la cual se leerá de la siguiente manera:

“Del Organismo Ejecutor:

[incluir información de OSE]”.

6. Se modifica el Párrafo 4.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo el cual se leerá de la siguiente manera:

“Párrafo 4.01: El Prestatario será la República Oriental del Uruguay y el Organismo Ejecutor (OE) será OSE.”.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO TERCERO

Las Partes acuerdan que este Contrato Modificadorio No.1 entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por parte del Prestatario.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio No. 1 en dos (2) ejemplares de igual tenor.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Lugar: _____
Fecha: _____

Lugar: _____
Fecha: _____

CONVENIO MODIFICATORIO
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)
REFERENTE AL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4642/OC-UR

En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** la **Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante OSE)**, con domicilio en la Calle Roxlo, número 1275 de esta ciudad, representada en este acto por Raúl Montero y Jorge Maeso, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del referido Organismo; y **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF)**, con domicilio en la Calle Colonia, número 1089 de esta ciudad, representado en este acto por la Ec. Azucena Arbeleche, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas, en nombre y representación de la República Oriental de Uruguay (en adelante ROU).-----

CLÁUSULA PRIMERA. (ANTECEDENTES).-

1.1) Con fecha 3 de mayo de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "BID"), el Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR (en adelante "Contrato de Préstamo"), por el cual el BID otorgó financiamiento a la ROU, por un monto de hasta US\$ 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses), para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I" (en adelante "El Proyecto"), habiéndose dispuesto como Organismo Ejecutor del referido Programa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante "OPP").-----

- 1.2) En la misma fecha antes indicada, se suscribió un Convenio entre la OSE y el MEF, a los efectos de establecer el compromiso de pago por parte de OSE de las obligaciones de amortización, pago de intereses y comisión de crédito en ocasión del Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR.-----
- 1.3) Asimismo, y en el marco del "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I" antes referido, con fecha 23 de agosto de 2019, la OPP, la OSE y la Intendencia Departamental de San José (en adelante IDSJ), suscribieron un Convenio con el objetivo de determinar la participación y responsabilidades de las partes en la construcción y financiamiento de las Obras anteriormente referidas, en particular lo relativo a las obras financiadas por el Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, a cargo de la OPP, así como la posterior operación y mantenimiento por parte de OSE.-----
- 1.4) En el Convenio referido en el numeral anterior, se estableció el criterio por el cual se transferirían a la OSE, las obras de saneamiento a realizarse en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR. Adicionalmente, se explicitó que la OSE coordinaría con el MEF, el repago por parte de dicho Servicio Descentralizado al Gobierno Nacional, de los montos financiados por el BID, mediante el Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR.-----
- 1.5) De conformidad con el artículo 670 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, "Presupuesto Nacional 2020-2024", se facultó al Poder Ejecutivo a transferir a la OSE, el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes al 1° de enero de 2021, con cargo a la Financiación 2.1. "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos".-----

- 1.6) En virtud de la facultad legalmente conferida, relacionada en el numeral anterior, con fecha , la OPP suscribió con la OSE, un Acuerdo de Transferencia del Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I, Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, transfiriendo a OSE, entre otros, el Convenio referido en la cláusula 1.3, pasando dicho Ente a ocupar en el citado Convenio, el mismo lugar, orden y prelación que antes ocupaba la OPP.
- 1.7) Por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha de de 2021, se aprueba el Contrato Modificadorio N° 1 del Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, a ser suscrito entre la ROU y el BID, así como el presente Convenio Modificadorio, a ser suscrito entre la OSE y el MEF.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las Partes acuerdan la siguiente modificación al Convenio referido en el numeral 1.2. de la CLAUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES) del presente, modificándose el numeral 1.2) de la CLAÚSULA PRIMERA – ANTECEDENTES del Convenio antes referido, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la cual se leerá de la siguiente forma:-----

“1.2) El objetivo del Proyecto es proveer de servicio de saneamiento por alcantarillado a la población de Ciudad del Plata, ubicada en el área metropolitana de Montevideo, disponer los líquidos residuales tratados de forma adecuada, y de esta forma contribuir a la mejora de la salubridad de la población y reducción de la contaminación ambiental. El Organismo Ejecutor del proyecto será la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)” .-----

CLÁUSULA TERCERA.-

Las partes acuerdan que se agregaran las siguientes clausulas al Convenio referido en el numeral 1.2) de la CLAÚSULA PRIMERA – ANTECEDENTES del presente, las cuales se leerán de la siguiente forma:-----

“CLÁUSULA SEXTA.-

En la forma y condiciones previstas en las disposiciones siguientes, el MEF transferirá a la OSE, a la cuenta que ésta le indique, la suma de hasta US\$.....000.000 (..... millones de dólares estadounidenses) ¹, a los efectos de que la OSE pueda cumplir con el objetivo del Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, suma que corresponde al saldo del financiamiento otorgado por el BID, y en todo de acuerdo al cronograma de pagos previsto en el referido Contrato de Préstamo, así como las eventuales modificaciones que pudieran acordarse posteriormente entre el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el BID. Se ha establecido como condición previa a la liberación del primer desembolso a realizar por la OSE, la firma del presente Convenio.”.-

“CLÁUSULA SÉPTIMA.-

La OSE se obliga a suministrar al MEF, toda la información necesaria para la realización del seguimiento del referido Proyecto, así como toda aquella que le sea requerida para atender las obligaciones contraídas con el BID en el Contrato de Préstamo y las que se derivan del presente Convenio.”.-----

“CLÁUSULA OCTAVA.-

El MEF recibirá de la OSE, todas las solicitudes de desembolso pertinentes, dándole curso ante el BID, en la forma más expeditiva posible si no median razones para su oposición. En caso contrario se procurará acordar sin demora las medidas procedentes.-----

Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo antes referido, se depositarán en el Banco Central del Uruguay (BCU), en la cuenta ya existente, correspondiente al Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, Número de Cuenta Corriente Especial No. 240100379, cuya denominación se ajustará a los efectos de hacer referencia al Organismo Ejecutor (OSE).----

¹ A completar una vez que se suscriba el Contrato Modificadorio N° 1 del Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, a ser suscrito entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (ver cláusula PRIMERA - ANTECEDENTES, numeral 1.7).

El MEF transferirá los recursos desembolsados por el BID, referidos al cumplimiento del Proyecto, a una cuenta que la OSE abrirá a tales efectos en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), cuya denominación y número comunicará debidamente al MEF.-----

Las transferencias de fondos de la cuenta del Gobierno Central a la cuenta de la OSE antes individualizada, se cumplirán a solicitud de la segunda. Previamente la OSE deberá presentar al MEF, el flujo de desembolsos anuales previsto para toda la vida del Proyecto, el que deberá actualizarse al comienzo de cada ejercicio o toda vez que el MEF así lo requiera.-----

“CLÁUSULA NOVENA.-

Si en ocasión de las revisiones periódicas realizadas por el BID, se comprobare que la ejecución no se está efectuando de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR y en sus respectivos Anexos, el MEF, en acuerdo con la OSE, adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias comprobadas en el marco del presente Convenio, así como del referido Contrato de Préstamo y sus respectivos Anexos.”-----

CLÁUSULA CUARTA. (CONVENIO).-

Las partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Convenio suscrito entre la OSE y el MEF con fecha 3 de mayo de 2019, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en el presente Convenio Modificadorio.-----

CLÁUSULA QUINTA. (VIGENCIA).-

El presente Convenio entrará en vigencia el mismo día que entre en vigencia el Contrato Modificadorio N° 1 del Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, referido en el numeral 1.6) de la CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES) del presente y regirá hasta el pago total del Contrato de Préstamo antes individualizado, incluyendo los intereses, comisiones y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.-----

Para constancia y en prueba de conformidad, ambas partes otorgan y firman el presente Convenio en el lugar y fecha antes indicados, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor.-----

Ing. Raúl Montero

Presidente de la OSE

Dr. Jorge Maeso

Secretario General de la OSE

Ec. Azucena Arbeleche

por el Ministerio de Economía y Finanzas

en nombre y representación de la ROU